



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

## Escuela Básica Municipal N°1968

### Pucará de Lasana

2019-2020



Título I:

## Disposiciones Generales

### Artículo 1: Marco legal nacional del presente reglamento

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Pucará de Lasana de Quilicura, se aplicará de acuerdo con el Decreto Supremo de Educación: 67/2018. Las disposiciones del Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes del establecimiento.

### Artículo 2: Principios relevantes sobre la evaluación presentes en este Reglamento

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que son parte de los programas de estudios propios, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, **se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean respecto a un objetivo de aprendizaje.**

b) **Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros** de esos aprendizajes. Por lo tanto, al inicio de cada año escolar, se entregará a los estudiantes los criterios sobre los que se evaluará en cada asignatura. Lo referido anteriormente será informado a los apoderados, oficialmente en reunión de apoderados y/o entrevistas personales.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, **se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben **propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido, en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

e) **La evaluación y la calificación** son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. **La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje** para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. **La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto,** que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes, sus familias y apoderados.

f) Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. Debido que las calificaciones son producto de un proceso de aprendizaje, estos **reflejan los desempeños a través de evidencias que el estudiante ha sido capaz de realizar al interior del aula o producto de un proceso de investigación previamente guiado.**

g) En consecuencia del párrafo anterior, **se evaluará solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) **En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes poseen capacidades diferentes y con ello sus necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.** Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como **una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella**, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diversificados, pero siempre considerando que dichos **objetivos refieren a metas comunes para todos.**

i) Por lo anterior, se deberá procurar utilizar diversas formas de evaluar, **que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender**, necesidades e intereses de los estudiantes, para evitar posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

j) Se procurará que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, permitiendo que en algunas instancias pueda elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto de sus aprendizajes; y, por otra, **favorecer experiencias de autoevaluación y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.**

k) **Cada actividad evaluativa de aprendizaje contemplará espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, **dando mayor énfasis a la retroalimentación** en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Contemplando acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, así como reflexionar para tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

### **Artículo 3: Concepto de Evaluación en Aula**

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

**a) Aula:**

Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

**b) Evidencia:**

Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar sus aprendizajes como producto del desempeño en clases teóricas y prácticas, como también actividades de laboratorio, sala de artes, entre otros espacios.

**c) Interpretar:**

En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

**d) Retroalimentación:**

Se entenderá por retroalimentación la información recibida por el estudiante, en relación a sus resultados de aprendizaje: Fortalezas y debilidades de las estrategias enseñanza - aprendizaje empleada por los profesores.

**Artículo 4: Propósitos o Intencionalidad de la Evaluación en Aula**

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

**1. Evaluación Formativa:**

Corresponde a la evaluación que cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, se interpreta y es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos y avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

La escuela Pucará de Lasana tendrá **evaluación inicial** de conocimientos previos para cada Unidad de aprendizaje, identificando el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado.

En relación con la función de monitoreo de la evaluación formativa en el proceso de enseñanza - aprendizaje, es importante tener en cuenta que se puede realizar de distintas formas:

- **Compartir y reflexionar** con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas u otras formas de intervención para **plantear sus dudas**, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- **Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños** que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- **Definir instancias de retroalimentación sistemáticas** hacia los estudiantes o entre ellos resguardando espacios, para esto, antes de las evaluaciones sumativas.
- **Generar espacios de autoevaluación y coevaluación** de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

## 2. Evaluación Sumativa

Corresponde a la **evaluación que cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje** luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, **mediante una calificación**.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

## 3. El Reglamento de Evaluación y Promoción

Se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de la escuela es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

**La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza – aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.**

Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios:

**3.1 Debe representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.**

**3.2 Las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas,** esto implica, evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más sólidas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el presente Reglamento busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. **Las evaluaciones sumativas recogerán evidencias de los objetivos de aprendizaje en los cuales se requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes;** que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Dichas evaluaciones deben abordar aprendizajes centrales y relevantes, y por tanto la calificación reflejará de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

#### **Artículo 5: Consideraciones sobre calidad del diseño de la evaluación**

Se resguardará que al diseñar instrumentos de evaluación sea preciso, fidedigno y sólido que permitan tomar buenas decisiones pedagógicas que permitan una comunicación con estudiantes, apoderados y otros docentes respecto del aprendizaje logrado.

En consecuencia, las calificaciones representarán los logros de aprendizajes más relevantes, procurando contar con evidencias evaluativas del proceso realizado. Así también, deberá contemplar estrategias variadas para recopilar estas.

En línea con lo anterior, las evaluaciones en el aula hacen referencia a los siguientes aspectos:

**a) Las evaluaciones por tareas o actividades parciales** que no representan logros finales de un objetivo de aprendizaje no podrán ser una calificación en sí misma. Aquellas tareas y actividades que tienen fines de práctica o desarrollo de los aprendizajes podrán ser componentes de evaluaciones formativas o de procesos acumulativos. Así también, **queda prohibido calificar**

**aspectos ajenos al logro de aprendizajes, tales como bajar la calificación por mala conducta, ya que hace más imprecisa la calificación y más difícil, perdiendo significado de esta.** Respecto a la predisposición al aprendizaje, esta se constituirá como evaluación actitudinal a través de rubricas.

b) Las evaluaciones y sus instrumentos deben tener diferentes modalidades de evaluar, con el objetivo de que los estudiantes tengan una variedad de opción de manifestar sus aprendizajes.

#### **Artículo 6: Consideraciones respecto de la cantidad y ponderación de las calificaciones**

**En concordancia con el Decreto Supremo 67/2018, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período semestral en una asignatura, deberá ser coherente con la planificación para dicha asignatura que realiza el profesional de la educación.** Los ajustes o modificaciones que se estimen necesarios, deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante UTP) debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes al inicio del año escolar.

a) **Respecto de la cantidad de calificaciones:** De acuerdo con el plan de estudio de la asignatura, se establecerá cuándo y cuántas evaluaciones y/o calificaciones deberá tener. Además, podrá en el transcurso del año reemplazar o agregar calificaciones si se identificase la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la UTP, informando con anticipación a lo menos una semana, a los estudiantes.

b) **La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación,** para lo cual al inicio de cada año escolar se deberá tener definido el programa de evaluaciones que tendrá cada estudiante durante cada semestre en cada una de sus asignaturas, dejando claramente establecido el tipo de evaluación y su modalidad. Las fechas de aplicación de dicho programa de evaluaciones serán programadas con antelación para aquellas evaluaciones a ejecutar al mes siguiente.

#### **Artículo 7: Obtención de calificación final en cada asignatura**

Para definir cómo se llegará a la calificación final, que será producto de la ponderación de las evaluaciones sumativas en la asignatura, se establecen los siguientes criterios cuando corresponda:

##### **7.1 Relevancia:**

Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

##### **7.2 Integralidad:**

Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa

en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

### **7.3 Temporalidad:**

En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, **dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, la evidencia más reciente del aprendizaje**, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante, lo anterior, **ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30 % en la calificación final semestral.**

La justificación de lo anterior, se debe a que el promedio no sopesa la relevancia, integralidad o progresividad de lo que se está evaluando, y perjudica las calificaciones finales de quienes comienzan los procesos de enseñanza - aprendizaje con bajos niveles, aunque luego muestren haber aprendido. **Se espera dar mayor importancia a las evaluaciones finales que integren los aprendizajes a situaciones de mayor complejidad.**

**Al igual que la definición de la cantidad de calificaciones, las ponderaciones para determinar la calificación final serán acordadas entre los profesores I con la UTP** al inicio del año escolar. Para luego comunicarla a los estudiantes dentro de la primera semana de clases.

### **Artículo 8: Reporte de Calificaciones**

Para lo cual el reporte de calificaciones podrá ser de las siguientes características:

a) **Calificar y reportar a partir de ejes o habilidades, planificando las unidades de aprendizaje para ir contando con evidencia de esos ejes de modo relativamente sistemático en el tiempo.**

b) **Calificar y reportar por unidades de aprendizaje que tengan relación entre sí.**

c) En el caso de un proyecto, se podrían definir y reportar calificaciones por cada etapa o producto de dicho proyecto, **resguardando que los productos parciales o intermedios ponderen menos que el producto final.**

d) Para cada unidad de aprendizaje, se podrían construir y reportar una gran calificación, compuestas por las evaluaciones que se definan para ella.

e) Por ningún motivo **la revisión de cuadernos como constatación de los registros al día, será contemplada como una calificación sumativa única**, por tanto si la constatación de procesos de aprendizaje del estudiante es por medio de verificación de los registros del mismo que se realizan en cuadernos, croqueras, bitácoras, carpetas personales, a razón de ejemplo: tareas, ejercicios, fichas de trabajo, cuestionarios u otros, **será parte de una evaluación sumativa siempre y cuando sea en base a una rúbrica, esta calificación no podrá tener una ponderación mayor al 10% de la evaluación semestral.**



### **Artículo 9: Comunicación de los Aprendizajes.**

La comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes, deberá estar en **conocimiento de los padres y/o apoderados no más allá de 10 días hábiles desde el momento de concluida la evaluación**, sea esta de carácter formativa o sumativa.

## **Título II:**

### **De la Evaluación y Calificación**

Artículo 10: Régimen Semestral

Los estudiantes serán evaluados, según régimen semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 11: Calificación

Los estudiantes de 1° Año a 8° año de Enseñanza Básica, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

#### **a) Semestrales:**

Respecto a la obtención de las calificaciones semestrales de cada asignatura, será obtenida a partir del cálculo ponderado de las evaluaciones sumativas y truncada a la centésima.

#### **b) Finales:**

En cuanto al promedio anual de cada asignatura, será obtenida a partir del promedio aritmético del primer y segundo semestre, cuyo resultado es aproximado a la décima.

### **Artículo 12: De la escala de notas**

**La Escala de notas será de 2.0 a 7.0** y con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0. El criterio de corte para la nota 4.0, es de un porcentaje equivalente al 60%, desde 1º año a 8º año de Enseñanza Básica.

### **Artículo 13: Del criterio a seguir en las evaluaciones**

El instrumento debe estar diseñado de manera confiable y válida, siguiendo los criterios técnico – pedagógicos y ser coherente a los objetivos de aprendizaje desarrollados en aula y por ende a las planificaciones del programa de estudios.

Para Evaluaciones Escritas

a) De 1° Año a 8° Año de Enseñanza Básica, se podrán aplicar hasta 2 evaluaciones sumativas en un día, cuya ponderación en conjunto no supere el 20%.

c) Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado y revisado en un plazo no superior a diez días hábiles y el profesor realizará la retroalimentación que corresponda en una clase mínima de una hora pedagógica (45 minutos), de la cual quedará registro en el leccionario del libro de clases, dado que es parte de la planificación.

Para Trabajos o Proyectos

d) En el caso de instrumentos de evaluación de larga extensión, como por ejemplo trabajos de investigación o proyectos, el profesor informará la calificación dentro de los diez días hábiles posteriores al trabajo entregado por el estudiante en la fecha solicitada, como también las retroalimentaciones necesarias del mismo tenor que en inciso anterior.

#### **Artículo 14: De los Trabajos Grupales**

a) En relación con los trabajos grupales, el profesor deberá establecer objetivos claros y precisos, entregar a los estudiantes la pauta de evaluación con la debida ponderación semestral, que fue previamente aprobada por la UTP.

b) Dentro de los objetivos transversales de aprendizaje, todo trabajo o proyecto escrito se contemplará de forma obligatoria como un indicador a evaluar, la redacción y ortografía, la cual será en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza. Se tendrá en consideración aquellos estudiantes que tengan recomendaciones de especialistas y a su vez acogidos a atención de PIE.

c) Los estudiantes deben indicar las fuentes de información, extraídas de su trabajo en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza. Para los estudiantes desde 7° Año y 8° Básico se requerirá de modo progresivo, presentar en la fuente de información citas partir de las Normas APA.

d) Los trabajos grupales que no se presentan en el tiempo estipulado, se evaluarán con la escala de corrección se ajustará la escala al 70% con nota máxima 5,0 (cinco coma cero). Si el estudiante o el grupo no entregaran en la segunda oportunidad, obtiene la nota mínima.

#### **Artículo 15: De los Trabajos de Investigación Individual y las Tareas**

a) En relación a los trabajos individuales, el profesor deberá establecer objetivos claros y precisos, entregar al estudiante la pauta de evaluación con la debida ponderación semestral, que fue previamente aprobada por la UTP.

b) Dentro de los objetivos transversales de aprendizaje todo trabajo o proyecto escrito se contemplará de forma obligatoria como un indicador a evaluar, la redacción y ortografía, la cual será en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza.

c) El estudiante debe indicar las fuentes de información, extraídas de su trabajo en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza. Para los estudiantes desde 7° y 8° año Básico, se exigirá que toda fuente de información deba ser citada a partir de las Normas APA.

d) Si el estudiante no presenta el trabajo en el tiempo estipulado, la escala de corrección será con nota máxima de 5.0 y justificada la no entrega a tiempo con un certificado médico y/o comunicación vía agenda escolar que acredite tal incidencia, de no entregar en una segunda oportunidad, obtiene la nota mínima.

e) Se entenderá por “tarea” toda actividad de una asignatura que implique el término en el hogar de un proceso no concluido por el estudiante en los tiempos asignados durante la clase. Se tendrá en consideración que las actividades de aprendizaje propias y características de las asignaturas, que no se enmarca en la categoría de “tarea”, serán analizadas y autorizadas por la UTP con el objetivo de no afectar dichos procesos y acciones.

#### **Artículo 16: De la copia o plagio en trabajos**

Se entiende por copia o plagio, aquel acto que involucra la apropiación sustancial de obra ajena de otro estudiante, pudiendo ser bajo consentimiento o unilateralmente.

a) Para estos contextos, el profesor quien sorprende tal plagio o copia es su obligación registrar en el libro de clases tal incidencia.

b) El Profesor Jefe debe entrevistar a los al estudiante y a sus padres para dar a conocer dicha situación y anexar la entrevista firmada en el libro de clases. Se indica que la falta cometida es de carácter grave y origina inicio de proceso disciplinario. La reiteración de ella constituye falta gravísima.

c) Para efectos académicos constituye apropiación de propiedad intelectual ajena, la cual, en caso de ser sorprendido, el profesor deberá dar aviso al finalizar su bloque de asignatura a la Unidad Técnica Pedagógica y éste convocar al estudiante, según en el contexto que fue sorprendido tal **plagio:**

1. **En prueba:** El estudiante deberá rendir una evaluación con 80% de nivel de exigencia, en la tanda de pruebas atrasadas, es decir, en jornada alterna.

2. **En Trabajos de Investigación Individual:** El estudiante deberá rendir una evaluación tipo prueba con PREMA de dificultad al 80% (nivel de exigencia o PREMA) en la tanda de pruebas atrasadas, es decir, en jornada alterna.

d) En caso de que el estudiante no asista a las oportunidades ofrecidas, para efectos de calificación deberá rendir la prueba al reincorporarse, a la escuela, de forma inmediata.

### **Artículo 17: De la inasistencia a las Evaluaciones**

La responsabilidad y el respeto son valores del Proyecto Educativo, por lo cual, el estudiante debe responder a las exigencias académicas de sus evaluaciones según lo programado. Ante una inasistencia a una evaluación, el procedimiento a seguir es:

a) Para efectos de tiempo y espacio otorgado a las tandas de evaluaciones pendientes, según niveles académicos, serán las siguientes:

- Niveles de 5° a 8° Año de Enseñanza Básica: jornada alterna o paralela, según se estime conveniente.
- Niveles de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica : Media: jornada alterna o paralela, según se estime conveniente.

b) Para los Niveles de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica.

- El apoderado deberá enviar la comunicación vía agenda con razones fundadas de la inasistencia de su hijo a la evaluación o en su defecto adjuntar un certificado médico en caso que existan tales motivos que hayan impedido la voluntad de asistencia del estudiante, de esta manera la UTP indicará fecha de rendición.
- Si el apoderado no envía justificación de tal inasistencia, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación atrasada previa entrevista con los padres, de esta manera la UTP indicará fecha de rendición.
- Si el estudiante en la fecha citada de rendición no asiste, deberá rendir inmediatamente la evaluación en las dependencias de la UTP al reincorporarse.
- Incumplimiento de las instancias anteriores:

En caso de que el estudiante no asista a ninguna de las dos oportunidades anteriores, se entenderá como no aceptación de estas, se procederá a que rinda la evaluación de forma inmediata al reincorporarse a clases y con PREMA al 80%. nivel de exigencia o PREMA

c) En las asignaturas correspondientes al área de las Artes y Tecnología (Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica) y Educación Física, el estudiante deberá tener su situación resuelta en un plazo no superior a 10 días hábiles después de la fecha oficial de la evaluación programada.

### **Artículo 18: Ausencias prolongadas por enfermedad**

En estos casos, el Profesor Jefe debe comunicarlo a la Subdirección y a la Unidad Técnico Pedagógica. Cada situación será analizada individualmente, según la extensión y tenor del certificado médico emitido por el especialista competente al diagnóstico declarado, siendo

archivado por el estamento técnico mencionado. Analizada la situación, se procederá a recalendarizar las evaluaciones conforme al caso y se avisará a los profesores de asignatura, al estudiante y a su apoderado. Cualquier situación de carácter excepcional será resuelta a través de Consejo Académico conformado por el Director, UTP, Inspector General, Profesor Jefe, Orientadora.

#### **Artículo 19: Ausencias por viajes**

En estos casos, el apoderado deberá redactar una carta informando de la ausencia por viaje, mencionando al menos el periodo de ausencia y el compromiso del estudiante, en cuanto se reincorpore al establecimiento, rinda las evaluaciones pendientes recalendarizadas. Esta carta debe ser entregada al Profesor Jefe por escrito y éste comunicarlo a la Dirección y a la UTP. Analizada la situación, se procederá a recalendarizar las evaluaciones conforme al caso y se avisará a los profesores de asignatura, al estudiante y a su apoderado.

#### **Artículo 20: Del diseño y visado de los instrumentos de evaluación**

Los instrumentos de evaluación se elaboran considerando los respectivos programas de estudio vigentes y siguiendo los criterios técnicos y pedagógicos entregados por UTP, tanto para su construcción, como para su análisis.

a) Para Niveles de 1° a 3° Año de Enseñanza Básica:

Los profesores elaboran el instrumento para luego ser revisados por Programa de Integración Escolar en conjunto con la UTP.

b) Para Niveles de 4° a 8° año de Enseñanza Básica

Los profesores elaboran el instrumento para luego ser revisados por Programa de Integración Escolar y posteriormente por la UTP.

c) Para estudiantes adscritos al PIE con Evaluación Diferenciada (1° a 8° Año Básico)

Los instrumentos serán elaborados por los profesores de asignatura y Diferencial en Trabajo Colaborativo, para luego ser revisados por la UTP, siguiendo los criterios técnicos y psicopedagógicos tanto para su diseño, como para su análisis.

#### **Artículo 21: De las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso**

Estas asignaturas no llevan calificación y por lo tanto, no incide en la promoción de los estudiantes. En lo referente a las unidades y actividades a realizar, debe operar igual que cualquier otra asignatura del plan de estudio en relación a la sistematicidad y el registro en el libro de clases.

a) Religión: Esta asignatura es impartida desde los cursos 1° Año a 8° Año de Enseñanza Básica y su calificación semestral será expresado en los siguientes conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). Además, esta asignatura obligatoria se sustenta conforme al Decreto

Supremo 924/1983, y en concordancia con la Resolución Exenta (en adelante Res. Ex.) N° 3827 del 12 de diciembre 2012.

### **Título III:**

De la información a los apoderados

#### **Artículo 24: Del Acceso de Información acerca del Rendimiento Académico**

- a) En cada semestre se hará entrega a los apoderados de un informe de notas obtenidas en cada asignatura del plan de estudio.
- b) Al finalizar el año escolar se hará entrega a los apoderados de un informe final con las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura del plan de estudio, como también su situación de promoción.
- c) Es deber del apoderado informarse acerca de los resultados de las evaluaciones, horario de clases, asistencias, calendarización y anotaciones que su hijo en calidad de estudiante posee.

### **Título IV:**

De la Promoción, Riesgo de Repitencia y Acompañamiento

Se entenderá por Promoción, aquella acción institucional mediante la cual el estudiante finaliza favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica. Para lo anterior, se considerará de forma conjunta el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### **Artículo 25: Promoción en relación al logro de los Objetivos de Aprendizaje**

Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje en cualquiera de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, serán promovidos aquellos estudiantes, es decir, desde 1° a 8° año de Enseñanza Básica que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

#### **Artículo 26: Promoción en relación a la asistencia a clases**

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

a) Presenten al cierre del año lectivo un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

b) Estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para su promoción automática con previa autorización conjunta entre la Dirección, la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, teniendo presente todos los antecedentes que hayan sido presentado durante el año escolar, tales como certificados médicos que justifiquen claramente los días ausentes, como también por viaje, siempre y cuando hayan sido presentados en su momento.

c) Se entenderá para efectos del inciso anterior, que el estudiante con porcentajes menores a la asistencia requerida alude a causas fuera de la voluntad de este, tales como: internación hospitalaria u ambulatoria, embarazo, que implique de manera individualizada el cierre anticipado del año escolar. Aquellos casos, deberán estar acreditados por los especialistas competentes y así generar los seguimientos y antecedentes para ratificar la promoción o no.

### **Artículo 27: Riesgo de Repitencia**

Se entenderá por riesgo de Repitencia, aquella situación donde el estudiante presente altas probabilidades de no cumplir con los requisitos de promoción dispuestos en los artículos 25 y 26 del presente Reglamento al finalizar el año escolar.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se realizará el siguiente procedimiento:

a) Se realizará recopilación de antecedentes, esto es, evidencias tales como:

- Actas de Entrevista de Apoderados y Estudiante.
- Informes de Especialistas Externos.
- Información de Apoyo Interno proporcionado por profesionales especializados del aprendizaje (Ej. Psicopedagogo, Educador Diferencial)
- Cartas de Superación Académica.
- Informes Pedagógicos.

b) De la recopilación anterior, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica o realizará un Informe de Síntesis, para ser presentado al Consejo Académico, como también los profesores de asignaturas reprobadas por el estudiante.

c) El Consejo Académico analizará la situación del estudiante con riesgo de repitencia, considerando las probabilidades de persistir las dificultades en su proceso de enseñanza y aprendizaje del curso siguiente. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información consolidada y considerando los siguientes criterios:

- El proceso de aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y el grupo curso, como también las consecuencias que podría tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior según tal discrepancia.

- Consideraciones de orden socio afectivo que permitan comprender la situación del estudiante y así identificar si el curso actual o posterior es plenamente idóneo para su bienestar y desarrollo integral.

d) La ratificación de promoción o repitencia del estudiante a partir de las decisiones consolidadas en el Consejo Académico, será enviada a la Dirección de la Escuela para su aprobación o rechazo, siendo considerada como decisión final e inapelable.

e) La aprobación o rechazo de tal ratificación será informada al día hábil siguiente y dentro de las últimas dos semanas del año lectivo, a través de una entrevista con padres y/o apoderado. Además, en esta última instancia se mencionarán los apoyos focalizados que tendrá el estudiante al año escolar siguiente.

#### **Artículo 29: Apoyo Focalizado al estudiante en repitencia de curso**

En caso que la ratificación de la repitencia de curso del Consejo Académico sea aprobada por Dirección, al año escolar siguiente, el estudiante recibirá acompañamiento por el Orientador, Dupla psicosocial, equipo PIE, de la escuela, siendo UTP quien coordine y monitoree sus aprendizajes de manera focalizada e intensiva, la medida de acompañamiento deberá ser autorizada previamente por el apoderado y/o padres siendo así registrada en acta de entrevista especificando las características de este apoyo.

#### **Título V:**

De la Evaluación Diferenciada

Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), sean estas permanentes o transitorias, los que tienen por finalidad ser adscritos al Programa PIE, para apoyar en la creación de las condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes correspondientes al nivel que el estudiante se encuentre cursando, desglosando así los siguientes conceptos:

a) Se entenderá por Necesidades Educativas Transitorias (en adelante NEET), aquellas que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que implican la necesidad de ayudas y apoyos extraordinarios.

b) Se entenderá por Necesidades Educativas Permanentes (en adelante NEEP), aquellas que requieren los estudiantes durante toda su vida escolar a consecuencia de un trastorno o



discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que implican la necesidad de ayudas y apoyos extraordinarios para así poseer una conducta adaptativa óptima y autónoma.

El apoderado, que solicite evaluación diferenciada para el año escolar en curso deberá presentar la documentación médica, neurológica, psicológica o psicopedagógica del estudiante señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria.

### **Artículo 30: Procedimientos de Atención a estudiantes con NEE**

Se aplicará al estudiante que recibe tal apoyo, procedimientos evaluativos adecuados a las características de las necesidades educativas especiales, ya sean estas permanentes o transitorias.

a) Los criterios, acciones, aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación serán indicados por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con profesor de asignatura y profesora diferencial, después de analizar los antecedentes recibidos.

b) En situaciones excepcionales, la dirección de la escuela ratificará la incorporación de un estudiante al Programa de Integración Escolar.

c) Para los procedimientos que requieran ser aplicados a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, la tarea de supervisión y apoyo será responsabilidad de UTP, psicopedagogía y profesor de asignatura.

### **Artículo 31: Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada**

a) Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá completar el formulario de "Solicitud de Evaluación Diferenciada" y adjuntar el Informe del especialista externo (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, psiquiatra o terapeuta ocupacional).

b) La solicitud e informes respectivos deberán detallar claramente el diagnóstico, y apoyo que fundamente la solicitud.

c) Deberán ser presentados en los tiempos y plazos dispuestos por el Mineduc, división de PIE, y ratificado por medio de las respectivas evaluaciones.

d) En caso de ser aceptada la solicitud, los apoyos para Evaluación Diferenciada, tendrá vigencia desde el mes de mayo del año en curso hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente.

e) Aprobada la solicitud, el apoderado deberá firmar un compromiso de acciones a desarrollar durante el periodo que se apliquen estos procedimientos evaluativos.

### **Artículo 32: Procedimiento para Registro y Evidencia de Evaluación Diferenciada**

a) El PIE elaborará las resoluciones correspondientes de los estudiantes o alumnas, acogidos a evaluación diferenciada y entregará, por escrito, la resolución a Director, UTP, los profesores jefes, profesores de asignatura y apoderado.

b) Los profesores enviarán al correo de la Unidad Técnico-Pedagógica las pruebas generales y diferenciadas según corresponda. La prueba diferenciada será revisada y autorizada por PIE.

c) El profesor de asignatura empleará las estrategias señaladas en el trabajo colaborativo las resoluciones escritas durante el proceso de evaluación diferenciada.

d) Profesor Diferencial y el profesor jefe retroalimentaran la información con el I apoderado por medio de estados de avance entregados por el especialista internos y/o externo, de acuerdo con la normativa vigente.

### Artículo 33: Del informe del especialista externo

a) Debe estar claramente identificado el profesional; su nombre, especialidad, y canal de comunicación (informe escrito, telefónico y/o mail).

b) En el caso de informes de Psicopedagogía, Psicología y Fonoaudiología, Neurólogo, etc, deben contener el diagnóstico, tratamiento a seguir para superar las dificultades, indicaciones y sugerencias para los padres y la escuela.

c) Los informes entregados deben incluir la batería de instrumentos evaluativos aplicados y el análisis cualitativo y/o cuantitativo de los resultados obtenidos, especificando las habilidades deficitarias y aquellas habilidades que el estudiante maneja.

a) Si el apoderado no cumple con las indicaciones emanadas del colegio, relativo al seguimiento de los tratamientos y apoyos indicados, esta modalidad evaluativa no se llevará a cabo.

b) El término de los tratamientos anteriormente mencionados, debe estar avalado por el especialista a través de un informe escrito. Corresponderá entonces la suspensión de esta modalidad de evaluación.

c) La profesora diferencial encargada del proceso solicitará información periódicamente a los profesores de asignatura, al profesor jefe y a Orientación, acerca del proceso conductual y responsabilidad escolar que demuestran los estudiantes acogidos a evaluación diferenciada. Si la información recibida no es coherente con el compromiso firmado por los padres, será motivo de entrevista personal, de forma inmediata.

## **Titulo VI:**

### Disposiciones Finales

Las situaciones no previstas en el Presente Reglamento de Evaluación y Promoción y casos especiales referidos a renovación de matrícula y otros no considerados en este manual, serán resueltos por la Dirección de la escuela, que podrá consultar para su determinación al Equipo Directivo, Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura y/o nivel, Inspectoría General, Departamentos de Orientación, u otras instancias que estime conveniente.